PRÓRROGA N°. 03 AL CONTRATO DE OBRA No. 3542 DEL 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y CONSORCIO EDIFICAR CGJ2, IDENTIFICADO CON NIT. 901.552.186-8

Entre los suscritos: **CARLOS ANDRÉS TOBÓN ESCOBAR,** identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.032.444.922 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Secretario General, nombrado mediante el Decreto N°. 0002 del 1 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión por Acta 001 del día 02 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Nº. 129 del 21 de octubre de 2021 y Decreto N°. 158 del 1° de diciembre de 2021 modificado por el Decreto 070 de 2024 que delegó la contratación en sus diferentes etapas, en cabeza de los Secretarios del Despacho, actuando en nombre y representación del Municipio de Soacha, con NIT 800.094.755-7, quien para los efectos del presente acto jurídico, se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **CONSORCIO EDIFICAR CGJ2** identificada con NIT 901.552.186-8, representante legal por **JULIAN ANDRÉS COGOLLO BRICEÑO** con cedula de ciudadanía N°. 80.088.071 de Bogotá D.C., quien para los efectos del presente acto jurídico se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la siguiente prorroga N°. 03 al contrato de Obra No. 3542 del 2021, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se suscribió el contrato de Obra No. 3542 del 2021, cuyo objeto es *"CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE SOACHA",* con un plazo de ejecución de veinte (20) meses.

2. Que el día nueve (9) de febrero de 2022 las partes suscribieron acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de garantías.

3. Que el día treinta y uno (31) de julio de 2023 las partes suscribieron prórroga No. 1, por el termino de seis (6) meses, estableciendo como fecha de terminación el día ocho (8) de abril de 2024.

4. Que el día ocho (8) de abril de 2024 las partes suscribieron Acta No. 1 de suspensión, por el término de un (1) mes.

5. Que el día siete (7) de mayo de 2024 las partes suscribieron Acta No. 2 de Prorroga No. 1 a la suspensión No. 1, por el término de un (1) mes.

8. Que el día siete (7) de junio de 2024 las partes suscribieron Acta No. 3 de Prorroga No. 2 a la suspensión No. 1, por el término de quince (15) días hábiles.

9. Que el día dos (2) de julio de 2024 las partes suscribieron Prorroga No. 2, por el término de cinco (5) meses, estableciendo como fecha de terminación el día dos (2) de diciembre de 2024.

PRÓRROGA N°. 03 AL CONTRATO DE OBRA No. 3542 DEL 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y CONSORCIO EDIFICAR CGJ2, IDENTIFICADO CON NIT. 901.552.186-8

10. Que, el contratista de obra CONSORCIO EDIFICAR CGJ2 mediante oficio CON-3542-ASOA-2022-OBR-1112 del 10 de octubre de 2024, y al CON-3542-ASOA-2022-OBR-1124 (anexo 2) manifiesta que: *"(…) solicitamos formalmente un plazo adicional de doce (12) meses para la ejecución de las actividades del proyecto contados a partir del 02 de diciembre del 2024. Esta extensión es fundamental para abordar los desafíos actuales y asegurar el éxito en la finalización de las obras".* Fundamentando la solicitud en cuatro posiciones: I. El impacto de la suspensión del proyecto, así: "(…) *Una vez reactivado el contrato, el CONSORCIO EDIFICAR se enfrentó a un nuevo desafío: la necesidad de reclutar nuevamente a los trabajadores calificados que habían sido despedidos o que se habían trasladado a otros proyectos. Este proceso no fue inmediato; ha tomado cerca de tres meses localizar la mano de obra calificada, a tal punto que hoy día aún estamos incorporando personal. La búsqueda se ha alargado debido a la alta demanda de estos profesionales en el mercado laboral, especialmente con la competencia de proyectos como el metro de Bogotá, que actualmente demanda un número significativo de trabajadores especializados. (…)";* II. La inclusión de actividades no previstas en el modificatorio No. 4, así: *"(…) Dada la inclusión de estos 22 ítems no previstos en el modificatorio No 4, consideramos esencial contar con un tiempo adicional para abordar adecuadamente los ajustes necesarios en el proyecto. Estos ítems requieren una cuidadosa planificación de recursos, lo que implica un análisis exhaustivo para garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad y eficiencia establecidos. Por lo tanto, se solicita para la realización de las obras no previstas un periodo de (9) nueve meses adicionales, más (3) tres meses de reinicio de actividades, para un total de (12) doce meses contados a partir del 02 de diciembre de 2024. Esto nos permitirá asegurar la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento de los objetivos planteados en el contrato, facilitando la gestión de los nuevos requerimientos y asegurando que el resultado final cumpla con las especificaciones técnicas y las expectativas de todas las partes involucradas. (…)"* III. Impacto en la facturación y flujo de caja del proyecto, así: "(…) *El año 2024 ha tenido un impacto significativo en el desarrollo del proyecto dado que la facturación se redujo debido a causas no imputables al consorcio EDIFICAR CGJ2, pues comparándola como se ve en la siguiente tabla durante los periodos 2022 y 2023 se operó con normalidad y generaba ingresos estables. Hasta el año anterior, el proyecto lograba facturar en torno a un 100% de su capacidad, lo que permitía su sostenibilidad y el cumplimiento de sus objetivos y obligaciones. Sin embargo, hemos observado una drástica reducción en la facturación, que ha caído por debajo del 60% de lo habitual y esto ha derivado en una disminución drástica de nuestros ingresos, afectando no solo la viabilidad económica del proyecto, sino también la capacidad para cumplir con los objetivos establecidos. (…)"*

11. Que, la interventoría a cargo del EPUXUA AVANZA E.I.C.E mediante oficio SGT-828-2024 del 26 de noviembre de 2024, realizó un análisis de la solicitud presentada por el contratista en conjunto con la interventoría de su contrato derivado ejecutada por el Consorcio Interdesarrollo, manifestando los siguiente sobre cada uno de los puntos: I. El impacto de la suspensión del proyecto, así: *"(…) Esta Interventoría precisa que NO tendrá en cuenta el tiempo solicitado por el Contratista referente a estos aspectos los cuales corresponden a 3 meses, ya que se evidencia que no se encuentran debidamente justificados. (…)"* II. La inclusión de actividades no previstas en el modificatorio No. 4, así: *"(…) Basados en la aprobación del modificatorio No. 4 el cual quedó el día 16 de septiembre de 2024 con un balance de mayores y menores cantidades No. 5 y sin ampliación de plazo ni incremento en el monto del contrato con inclusión de 22 NPs, esta Interventoría conceptúa de manera positiva este tiempo de 9 meses como solicitud de prórroga para la ejecución de las actividades correspondientes a los 22 NPs relacionados en este documento los cuales hacen parte fundamental para la ejecución del objeto del contrato. (…)"* III. Impacto en la facturación y flujo de caja del proyecto, así: *"(…) Afectación al flujo económico no aplica puesto que el contratista debe viabilizar esta connotación en términos de tiempo y se requiere relacionar el impacto en su índice de endeudamiento y liquidez presentado en el proceso licitatorio (…)"* Emitiendo el aval de viabilidad técnica, jurídica y financiera del contrato, así: "(…) *La interventoría Consorcio Interdesarrollo comparte y afirma la información presentada por el Consorcio Edificar CGFJ2 como firma contratista. Así mismo asevera que los aspectos que fundamenta en la solicitud de la prórroga No 3 presentada no son imputables al contratista, corroborando la petición de nueve (9) meses. Por otro lado, se hace indispensable correlacionarla, con el Modificatorio No. 4 correspondiente a la inclusión de obras no previstas (22 NPs) y balance de mayores y menores cantidades bajo el valor contractual establecido a la fecha y en concordancia con los procesos constructivos y las actividades predecesoras para cada actividad, esto con el fin de establecer el alcance del objeto del contrato No. 3542 de 2021 en las condiciones actuales,*

PRÓRROGA N°. 03 AL CONTRATO DE OBRA No. 3542 DEL 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y CONSORCIO EDIFICAR CGJ2, IDENTIFICADO CON NIT. 901.552.186-8

con la actualmente contratado. La interventoría Consorcio Interdesarrollo afirma que los aspectos que fundamenta en la solicitud de la prórroga No 3 presentada por el contratista no son imputables al contratista, y por esta misma razón se hace indispensable correlacionarla con un adicional de obra ya que a la fecha por la legalización de modificaciones en el balance de mayores y menores cantidades e incorporación de obras no previstas indispensables para el buen desarrollo de la ejecución del avance de obra, no se estaría cumpliendo con el alcance del Contrato No 3542 de 2021 CAM – Soacha con el fin de terminar y garantizar la funcionalidad y operación del edificio CAM – Soacha.(…)" concluyendo que: *"(…) Como se denota de lo anterior, se evidencia la necesidad de prórroga del contrato de obra No. 3542-2021 hasta por nueve (9) meses contados a partir del 3 de diciembre de 2024, hasta el 2 de agosto de 2025 (…)"*

10. Que de igual manera la Secretaría General mediante justificación del día 27 de noviembre de 2024, dio a conocer la necesidad de prorrogar el contrato de obra No. 3542 de 2021 en los siguientes términos *"(…) esta supervisión considera necesario aclarar los siguientes aspectos respecto a las justificaciones de la solicitud realizada por el contratista, como complemento a la información de la interventoría así: I. respecto al impacto de la suspensión del proyecto, la justificación de los tres meses solicitados por la suspensión y el reinicio del contrato no se encuentra sustentada conforme a los antecedentes del proyecto. Antes del reinicio de actividades, se otorgó un tiempo para la implementación de un plan de contingencia orientado a mitigar los efectos de la reincorporación del personal y otros aspectos inherentes al reinicio del proyecto. Este plan buscaba garantizar la ejecución de las actividades dentro de los plazos contractuales establecidos, de manera eficiente y segura, documento que fue presentado por el contratista y que fue avalado y revisado por la interventoría, en su momento; II. Respecto a los ítems no previstos señala que la inclusión de 22 ítems en el Modificatorio No. 4 requiere tiempo adicional para la ejecución de las actividades. Sin embargo, tras una revisión técnica de las actividades aprobadas, se determinó que aquellas que presentan una ruta crítica de ejecución corresponden a los ítems relacionados con la ventaneria e impermeabilización, los cuales son codependientes. De acuerdo con la información suministrada por el proveedor, el tiempo estimado para el suministro e instalación es de aproximadamente ocho (8) meses y un (1) mes para incorporación. En este contexto, se acoge el concepto emitido por la interventoría respecto a la viabilidad de una prórroga por un término de nueve (9) meses; y III. Respecto a la justificación relacionada con la falta de flujo económico no se encuentra sustentada conforme a los parámetros establecidos. Durante el proceso de Licitación Pública No. 024 de 2021, se establecieron requisitos financieros específicos que debían cumplir los posibles oferentes y futuros contratistas, para garantizar la ejecución del contrato. Por ello, no se considera que exista una situación de insolvencia o falta de flujo de caja, ya que los indicadores financieros requeridos durante la licitación fueron diseñados precisamente para mitigar riesgos en la ejecución del contrato, es decir, el contratista debería están en la capacidad económica para sopesar algún imprevisto en este campo.".*

PRÓRROGA N°. 03 AL CONTRATO DE OBRA No. 3542 DEL 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y CONSORCIO EDIFICAR CGJ2, IDENTIFICADO CON NIT. 901.552.186-8

11. Que la Prorroga No. 3 al contrato de obra No. 3542 de de 2021 se presentó al Comité de Contratación, dado que por su complejidad ameritaba su análisis y concepto, y en efecto, como consta en el Acta de Comité Extraordinario No. 53 del 27 de noviembre de 2024, los miembros del Comité de Contratación la recomendaron y aprobaron.

Que de conformidad con el principio de la autonomía de la voluntad; y en razón a las anteriores consideraciones las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGA: Las partes acuerdan prorrogar el plazo de ejecución del contrato de Obra No. 3542 del 2021, por un término de **NUEVE (09) MESES** contado a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento; estableciendo como nueva fecha de finalización el día dos (2) de septiembre de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA – GARANTÍAS: El contratista se obliga a ampliar a favor del MUNICIPIO las vigencias de las garantías exigidas en la cláusula VIGESIMA SEXTA. GARANTIA del contrato de obra No. 3542 de 2021, por lo tanto, deberá allegar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente prórroga la (s) garantía (s) solicitada (s) por la Entidad para efectos de su aprobación.

CLÁUSULA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente prorroga No. 03 del contrato de Obra No. 3542 del 2021**,** requiere para su perfeccionamiento de la firma electrónica de las partes, con la respectiva aprobación de la ampliación de la garantía por medio del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA – ANEXOS DE LA ADICIÓN Y PRORROGA: Hacen parte integral los siguientes documentos: **A.** Justificación de la necesidad de prorrogar del contrato. **B.** Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas del Contratista.

CLÁUSULA QUINTA – PUBLICACIÓN: La presente prorroga No. 03 será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

CLÁUSULA SEXTA - VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS: Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas por el presente acuerdo.

CLÁUSULA SÉPTIMA - FIRMA DEL MODIFICATORIO ELECTRÓNICO: Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el presente modificatorio a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar

PRÓRROGA N°. 03 AL CONTRATO DE OBRA No. 3542 DEL 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y CONSORCIO EDIFICAR CGJ2, IDENTIFICADO CON NIT. 901.552.186-8

firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.